

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 30 de junio de 2018.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y ENCUENTRO SOCIAL, POR LA PRESUNTA COMPRA O ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN SPOT EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA, CONDUCTA QUE ATRIBUYEN A LA REVISTA LÍDER PUEBLA, A LA COALICIÓN POR PUEBLA AL FRENTE Y AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/369/PEF/426/2018 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PE/PES/CG/375/PEF/432/2018.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA PRESUNTA ADQUISICIÓN DE TIEMPO EN RADIO ATRIBUIBLE A FELIPE CRUZ CALVARIO Y JORGE FERNÁNDEZ CERDA, CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ Y DIPUTADO LOCAL POR EL V DISTRITO ELECTORAL EN COLIMA, RESPECTIVAMENTE, POSTULADOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/JL/COL/390/PEF/447/2018.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD POR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JOSÉ ENRIQUE PRIETO VARGAS, DENTRO

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/78ExtU/2018

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
UT/SCG/PE/PAN/CG/391/PEF/448/2018.

En la Ciudad de México, a las dieciocho horas con dieciséis minutos del treinta de junio del año dos mil dieciocho, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral invitada; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Adriana Favela: Se da inicio a la Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, sean bienvenidos la Consejera Claudia Zavala, el Consejero Benito Nacif, la Consejera Pamela San Martín, y el maestro Carlos Ferrer, y en vista que existe el quórum para sesionar declaro válidamente instalada esta Sesión.

Solicito al Secretario Técnico que dé lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El proyecto de orden del día consiste en tres puntos, a los que doy lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna intervención en relación con el orden del día. Al no ser así, solicito que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el Proyecto de orden del día.

El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Por favor dé cuenta del primer asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: MORENA y Encuentro Social presentaron quejas en contra de la Revista “Líder Puebla”, en contra de la Coalición “Por Puebla al Frente” y del PRI, derivado de la transmisión de un anuncio radiofónico que, desde la perspectiva del quejoso, contiene publicidad electoral en contra de Miguel Ángel Jerónimo Barbosa Huerta, Candidato a la Gubernatura de Puebla por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, particularmente porque se incluyó la frase “Barbosa, una historia de mentiras y corrupción”.

El Proyecto propone declarar la improcedencia de la medida cautelar, toda vez que el materia radiofónico denunciado fue difundido durante el periodo del 18 al 27 de junio del año en curso, sin que se tenga programada su retransmisión, por lo que se puede

concluir, bajo la apariencia del buen derecho, que la conducta materia de análisis se refiere a hechos consumados.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna intervención. La Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Solo para anunciar algún ajuste de forma, sobre todo en el antecedente uno, pero exclusivamente de forma.

Consejera Electoral Adriana Favela: Si no hay alguna otra intervención, para tomar la votación por favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Con las observaciones hechas por la Consejera Zavala, se consulta si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/369/PEF/426/2018 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PE/PES/CG/375/PEF/432/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Por favor dé cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El PRI presentó queja en contra de Felipe Cruz Calvario y Jorge Fernández Cerda, candidatos a Presidente Municipal de Villa de Álvarez y Diputado por el Quinto Distrito Electoral, respectivamente, postulados por Movimiento Ciudadano, porque según su dicho, se desempeñan como locutores de un programa radiofónico con audiencia en el estado de Colima, por lo que solicita ordenar la separación inmediata de los candidatos de dicha actividad, ya que a su juicio se vulnera el principio de equidad en la contienda.

Al respecto, de la información que obra en autos, no existe certeza de que los sujetos denunciados a la fecha, efectivamente, sean locutores o titulares del programa radiofónico, materia de la denuncia, o de algún otro.

No obstante lo anterior, dado que en el expediente existen indicios, dado que en el expediente está constatada su calidad de diputados y la cercanía de la Jornada Electoral, se propone ordenar, en tutela preventiva, e insisto, atendiendo a la proximidad de la celebración de la Jornada Electoral, y el peligro en la demora que se pudiera actualizar de no emitir un orden que en su caso impida la continuación de hechos que pudieran generar un detrimento, actores políticos en el estado de Colima, se ordena que, en el caso de que Felipe Cruz Calvario y Jorge Fernández Cerda, a la fecha, sean locutores o titulares del programa radiofónico, materia de la denuncia, o de cualquier otro, se abstengan de intervenir o participar en alguno de ellos.

Consejera Electoral Adriana Favela: El Consejero Benito Nacif tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral Benito Nacif: Entiendo que estamos muy cerca de la Jornada Electoral, estamos a menos de un día, de hecho, a horas de que ocurra.

Pero me parece que, a pesar de ello, deben seguirse los procedimientos para el dictado de medidas cautelares. Y parte de esos procedimientos, es primero verificar que los hechos denunciados, haya alguna evidencia de que están ocurriendo, o han ocurrido, y después, que esos hechos no se hayan consumado, sino que haya una especie de tracto sucesorio.

En este caso, los hechos que denuncia el quejoso, no tenemos indicios de que hayan ocurrido, salvo una solicitud del partido al Organismo Público Local, genérica, de si era compatible ser candidato y al mismo tiempo seguir siendo locutor, lo cual, entiendo que el Organismo Público Local de Colima respondió que existe una incompatibilidad, de acuerdo con precedentes jurisdiccionales que nosotros conocemos y hemos aplicado, pero fuera de eso no tenemos ninguna evidencia de que estas dos personas hayan sido, sean comentaristas, locutores de radio, y en realidad no sabemos si lo son, si lo están siendo todavía.

Entonces lo que propone el Proyecto, es un dictado de medidas cautelares sobre hechos que son inciertos, no solamente su realización futura es incierta, sino que no sabemos si han ocurrido de alguna manera. Entonces, el quejoso tiene cierta responsabilidad de aportar un mínimo probatorio para que la autoridad esté en condiciones de actuar y, en su caso, de ejercer la tutela preventiva.

Creo que, en este caso, ese umbral mínimo no se cruza, y por esa razón estoy en desacuerdo con este Proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Tiene el uso de la palabra la Consejera Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Me parece que es adecuado el Proyecto que trae a consideración de esta Comisión la Secretaria Técnica, porque, efectivamente, estamos en un periodo de veda donde tenemos que tener un cuidado especial, como lo señalamos en la sesión en la mañana, y hay un detalle, tenemos acreditado que era locutor, o que eran locutores o conductores. Y tenemos acreditado que hay una incompatibilidad en el hecho de ser locutores o conductores y candidatos. También tenemos acreditado que son candidatas.

En tales términos, si no fuesen locutores, considerando la cercanía del Proceso Electoral, si tuviésemos un poco más de tiempo, sin duda tendríamos que acreditar los extremos, pero ante la cercanía de la Jornada Electoral, en particular, que es el día de mañana, me parece que si no son locutores, ningún perjuicio les depara la tutela preventiva, porque en nada les afecta el ejercicio de ningún derecho. Si efectivamente lo son, tutelamos el Proceso Electoral, y en ese sentido, me parece que es mejor dictar una tutela preventiva

en la que cuidamos el Proceso Electoral, sin generar absolutamente ninguna afectación, en caso de no acreditarse.

Y si se considera que eso no es suficientemente claro en el Proyecto, pues en su caso, refuércese esa consideración, porque es muy claro, no les afectaríamos en nada en caso de que no lo fueran, porque entonces no tendrían que suspender ninguna conducta. Sin embargo, sí me parece que los hechos que sí están acreditados, de continuar, sí podrían generar una afectación que esta autoridad tendría que resguardar; por lo que me parece que, más aun en un periodo de veda, como en el que estamos ahora, es adecuada la propuesta de la Secretaría Técnica.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Claudia Zavala

Consejera Electoral Claudia Zavala: Es un tema de verdad interesante el que nos plantea la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y el cual yo coincido por dos razones:

Por un lado, no debemos olvidar que los candidatos son personas con exposición pública y que, como tales, siguiendo simplemente la página de Facebook que tiene el candidato, si se pudo advertir que tuvo y ha tenido la calidad de locutor, en radio, él ha manifestado, por ejemplo en enero, “desde la cabina de radio 95.5 estoy transmitiendo en mi programa ‘El Ganadero’...”, entonces tenemos un primer elemento, que sí ha tenido esa calidad de locutor.

El segundo supuesto es que, al tener la calidad de candidato, es incompatible el ejercicio de este derecho, ya por definición, desde la Comisión de Quejas, y también desde la Jurisdicción ya corroborada, frente a estas dos situaciones, la propuesta que nos formula la Unidad Técnica, precisamente es con la mirada preventiva de algún posible daño en esta etapa, si tuviera ambas calidades en este momento a la vez, el tema es que por el tiempo, no podemos esperar a que nos llegue la diligencia, porque mañana inicia la contienda electoral.

De ahí que la tutela preventiva tiene una razón específica, porque si no tuviéramos ningún elemento para considerar que si ha sido locutor de un programa y que ha sido reconocido y que en sus redes así se da a conocer, no tendríamos ningún problema, no habría ningún elemento, pero al tenerlo y al estar esta posibilidad, me parece que la tutela preventiva es la adecuada.

Efectivamente, coincido, no se genera ningún perjuicio, porque no se toca ningún derecho, pero sí se prevé alguna posibilidad de infracción normativa, frente al criterio reconocido por esta Comisión y avalado por la jurisdicción de la incompatibilidad durante este Proceso Electoral. De ahí que me adhiera a la propuesta formulada con esa mirada, frente a la proximidad que tenemos en la Jornada Electoral.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto porque estas personas, tanto Felipe Cruz Calvario y Jorge Fernández Cerda, tienen la calidad de candidatos registrados por un partido político en Colima, además,

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/78ExtU/2018

tenemos acreditado que tenían la calidad de locutores, tan es así que hay un acuerdo del 26 de abril de 2018 del Instituto Electoral del Estado de Colima donde, precisamente, el 13 de abril de este año, el propio representante de Movimiento Ciudadano ante ese Órgano Electoral, le consulta, le dice:

“...Vengo a informarles a este Consejo General, que Felipe Cruz Calvario y Jorge Fernández Cerda, candidatos a Presidente Municipal por el ayuntamiento de Villa de Álvarez, y para Diputado por mayoría relativa, por el Distrito 5, respectivamente, vienen laborando como comentaristas y/o locutores de radio desde hace más de cuatro años, por lo que es de gran interés de éstos últimos, preguntarles por este medio lo siguiente: si estos candidatos se encuentran impedidos legalmente para continuar con sus actividades laborales como comentaristas y/o locutores de radio, a partir de este momento, y durante su campaña electoral 2017 y 2018...”

Esa pregunta, el Instituto Electoral del estado de Colima contesta diciéndole que no hay algún tipo de restricción, que ellos pueden seguir con su libertad de expresión, libertad de trabajo, pero les dicen, que actualmente ejerce la profesión de comentaristas y/o locutores de radio en la entidad, estos se deberán conducir con total responsabilidad a realizar sus actividades laborales, respetando en todo momento la normatividad vigente en materia electoral, y de manera especial la relativa a propaganda electoral y de acceso a radio y televisión.

Lo que se está presentando ahora, es una queja en el sentido de que supuestamente ha habido varias violaciones a la normatividad electoral por hechos atribuibles a estas personas, entonces, podemos partir de la base, me parecería que sí tiene la calidad de locutores y entrevistadores, porque ya su propio partido le habría comentado así y ellos mismos lo habían formulado así, aquí lo podríamos poner en la página 13, es decir, que hubo esta consulta de 13 de abril al OPLE de Colima y que a través del acuerdo del 26 de abril se les dio la respuesta; entonces, hasta ahí sí tenía la calidad de locutores o entrevistadores.

En este momento no sabemos si continúen o no con esa calidad, pero precisamente hicieron esta consulta para no tenerse que separar de esa actividad que ellos estaban realizando como comentaristas y/o locutores, porque precisamente cuando ya les dan esta respuesta, la lógica indica que continuaron en sus actividades laborales, porque no tenía por qué separar, avalado ya por el Instituto Electoral del estado de Colima, entonces sí tenemos elementos para presumir qué siguen.

Ahora, que si sea cierto o no los hechos que les están imputando, no lo podemos acreditar en este momento, pero sí podemos tomar esta tutela preventiva, igual por la proximidad a la Jornada Electoral, y simplemente para también dejar documentado, que esta autoridad, en la medida de lo posible, está haciendo un esfuerzo para garantizar que haya una contienda que se realice con imparcialidad y que los distintos actores políticos, y que a su vez también tienen la calidad de locutores o comentaristas, se apeguen a la normatividad.

Por eso, en este caso, estaría conforme con el Proyecto, pediría que en la página 13 se precisara esta consulta que se formuló, y esto sería también como la base para decir que pudiéramos estar presumiendo que continúan con esa calidad.

Entonces, a partir de esa circunstancia y obviamente matizar los párrafos que les siguen donde estamos afirmando que no fue posible obtener certeza; pero sí podemos tener una presunción suficiente y también eso nos ayudaría a motivar de mejor manera esta decisión, si es que se adopta.

Consejero Electoral Benito Nacif: Sí, yo creo que esta autoridad se excede cuando presume culpabilidad, y asume la existencia de hechos sobre los cuales no hay ninguna evidencia. Entiendo que en la consulta que se hizo a la Autoridad Electoral Local, la Autoridad Electoral Local no fue clara respecto a la incompatibilidad del papel de conductor o de comentarista con la de candidato.

Pero a partir de eso, no podemos presumir que ellos lo han seguido siendo, simple y sencillamente como el quejoso debió haber aportado alguna prueba de que eso ocurría y creo que ante la ausencia de esa prueba no podemos dictar medidas cautelares sobre hechos que no sabemos que están ocurriendo y generar actos de molestias a quienes se les notifique, en caso de que se otorguen las medidas cautelares; creo que sería bueno ponerles la fecha de que estarán vigentes hasta, supongo que concluya el día de la Jornada Electoral, porque una vez pasado ese día dejan de ser candidatos y pueden reanudar sus actividades como locutores.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna otra intervención. La Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Me adhiero a la petición de la Consejera Adriana, que se construye a partir de las fechas de los documentos públicos, porque en abril se hizo allá, pero en mayo también se volvió a solicitar a la autoridad electoral y ya esta autoridad, a través de jurídico, por falta de una respuesta específica, pero parece que sí está la forma en la que se ha reconocido que tienen esa calidad de locutores o de quienes participan en este programa y que ha continuado, por lo menos hasta el mes de mayo, y ahora que viene la queja.

Frente a eso, creo que sí se puede construir y precisar que es en tutela preventiva, para evitar cualquier perjuicio o daño que se pudiera generar, frente a la incompatibilidad de este supuesto.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Me parece que es importante precisar, conceder una tutela preventiva no es presumir culpabilidad, conceder tutela preventiva es tomar una medida para garantizar el cumplimiento de los principios, o la tutela de los principios rectores de la materia electoral, entre ellos, la equidad en la competencia, entre ellos el cumplimiento a las reglas que se han establecido.

Me parece que es adecuado lo que plantea la Consejera Favela, en cuanto a la forma de construcción del argumento que se puede fortalecer. Estoy convencida que la tutela de las condiciones de competencia, de los principios que rigen la competencia político-electoral, sí es algo que se tiene que tutelar, con independencia de si hubieran actos de molestia, a los que se refiere el Consejero Nacif, porque aquí lo que estamos teniendo es una posible vulneración a la norma, en perjuicio de los cumplimientos de la regla.

Y si en este acto de molestia, es para recibir un oficio, y si se recibe el oficio y no hay ninguna consecuencia al respecto, pues no se toma ninguna medida, de la misma forma que cuando los candidatos reciban el oficio, si no atendieron lo que les dijo el Instituto Electoral del Estado de Colima, más allá de que haya sido una mala respuesta a partir de los criterios que existen, me parece que incluso, tal vez no había una competencia para pronunciarse al respecto, considerando que era radio y televisión, pero más allá de eso, no le esperaríamos perjuicio la decisión que se está tomando, y por eso precisamente no se presume su culpabilidad, eso será el fondo, lo que se tiene que determinar aquí son las medidas para cuidar la competencia y la Jornada Electoral del día de mañana.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna otra intervención. De no ser así para que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Incluiría en esta votación las observaciones que han formulado, en el sentido de incluir los documentos que se han señalado, y a partir de ahí señalar que hay indicios que permiten presumir a la autoridad la actividad de estas personas.

En esos términos, se consulta si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado, por mayoría de dos votos a favor de las Consejeras Electorales Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, con el voto en contra del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/JL/COL/390/PEF/447/2018, que declara procedente la solicitud de medidas cautelares, en la modalidad de tutela preventiva.

Consejera Electoral Adriana Favela: Por favor dé cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El PAN presentó queja en contra de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y de la Procuraduría General de la República por la presunta violación al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución General, derivado de la difusión de la publicación de diversos comunicados relacionados con una investigación en la que se vincula a Ricardo Anaya Cortés, candidato a la Presidencia de la República, con la intención, dice, de desprestigiarlo.

Por lo anterior, el denunciado solicita el dictado de medidas cautelares a efecto de ordenar a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y Senado de la República para que suspenda la difusión del boletín de prensa 146, así como los oficios de respuesta remitidos por la Procuraduría General de la República.

El Acuerdo que se somete a su consideración, propone declarar improcedente la adopción de la medida cautelar, ya que no se observa que exista una violación evidente al principio de imparcialidad, previsto en el artículo 134 constitucional. Pero si existe base legal y constitucional para que la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos publique tanto los puntos de acuerdo que apruebe en sus sesiones, como las respuestas que tenga de ellos, de conformidad con el artículo 93 de la Constitución General y la normativa del Congreso de la Unión.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna intervención en relación con este Proyecto. La Consejera Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: No comparto el sentido del Proyecto que se pone a consideración, precisamente por las mismas razones que hemos estado discutiendo a lo largo del día de hoy en los distintos proyectos; estamos en la etapa de veda, el día de mañana es la Jornada Electoral, y me parece que el cuidado que se tenga en relación con todos los hechos que tienen que ver con la Jornada Electoral, precisamente tiene un impacto en las decisiones que tome esta Comisión.

Sin duda, y entiendo el razonamiento jurídicamente, que se establece en el Proyecto, en cuanto a que la Comisión Permanente del Senado tiene facultades para publicar los informes que se le rinden en su boletín, que tiene la obligación de publicarlos, pero esta obligación no puede contravenir el 134 constitucional, en cuanto a lo que se publique y al momento en que se publica.

No podemos obviar que el boletín que está publicado, tiene que ver con un caso relacionado con uno de los candidatos presidenciales, un caso que ha sido un señalamiento a lo largo de la contienda electoral y sobre el que se tendrá que investigar, realizar las indagaciones correspondientes, pero que ha sido el marco de una parte de la campaña electoral, y me parece que en las publicaciones que se realicen por parte de las instancias del Estado Mexicano, principalmente en el marco del fin de la campaña, porque esto se publicó desde el día 25, en los últimos días de la campaña electoral, y entrando en la veda electoral, me parece que aquí sí se tendría que cuidar.

Puede estar publicada esta información, claro, no en este momento, es información que pudiera ser de interés público, claro, no en este momento, porque me parece que en este momento lo que se tiene que quitar es la discusión novedosa o los elementos adicionales, precisamente porque ya no es un momento de proselitismo, ya no es un momento de presentar críticas ni propuestas a la ciudadanía, y el deber de cuidado sobre la imparcialidad en la actuación de los servidores públicos en el marco de una contienda electoral, y más en el Periodo de Veda, nos parece que nos tendrían que llevar a una conclusión contraria.

Y abonaría en un punto que tal vez llevaría a una conclusión contraria, pero que lleva a fortalecer lo que estoy señalando. Si en este momento uno ingresa al vínculo que se señala en el Proyecto, lo que dice la página es que no hay información, no está ya en la

página de Internet, y me parece que es una clara muestra de una medida adoptada por el propio Congreso, respecto de una conducta que no beneficia.

Tengo claro que cuando se revisó, se consignó que sí estaba en la página, lo estoy señalando porque en este momento ingresé al vínculo que está establecido en el Proyecto, y a menos que haya un error de dedo en el Proyecto, que siempre podría ocurrir, me manda a la página del Senado y lo que señala es que no hay información publicada.

Insisto, no podemos obviar la información que está alojándose, y si hay información que se sube en el momento de la Veda Electoral, aquí entraríamos un poco a la preocupación que tenía el Consejero Nacif en la mañana, no tienen posibilidad los contendientes de pronunciarse o manifestarse en torno a esta información, y se subió a la página de Internet en el último día, o el penúltimo día de la campaña electoral.

Esto me parece que sí conlleva a que esta Comisión debiese adoptar las medidas para evitar la difusión de esta información en estos días, me parece que no afecta temas de interés público el hecho de que no esté colocada cierta información durante un periodo tan sensible como lo es la Veda Electoral.

Consejera Electoral Adriana Favela: El maestro Carlos Ferrer.

Mtro. Carlos Ferrer: Personalmente revisé ayer por la noche, me indican de la Unidad Técnica, que en la mañana se revisó, es posible o que ya la hayan bajado, ciertamente, se está revisando, o que exista efectivamente algún error en la cita.

Consejera Electoral Adriana Favela: Sí, adelante, con una pregunta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Solo me están enseñando que si se busca vía motor de búsqueda, sí aparece, entonces, puede ser que sea más bien una diferencia, o que ya se haya bajado y lo que esté alojado sean los archivos que se conservan en Google, pero por mayoría de razón, me parece que eso debería de llevarnos a esa conclusión.

Consejera Electoral Adriana Favela: En este caso, estaría de acuerdo con el sentido del Proyecto, aquí hubo un requerimiento de información por parte de una autoridad del Senado de la República a la Procuraduría General de la República y esta última autoridad contesta el requerimiento que se le formuló y el día 26 de junio es cuando se publica en la gaceta parlamentaria las respuestas a distintos acuerdos promovidos por legisladores, entre ellos, la respuesta a lo que se le había requerido a la Procuraduría General de la República, y en esa publicación del día 26 de junio, también se pueden encontrar, según se afirma aquí en el Proyecto, ocho oficios más de respuestas a diferentes puntos de acuerdo aprobados por la Comisión permanente.

Entonces creo que es una actuación ordinaria que realiza la Cámara de Senadores, y por lo tanto yo no vería ninguna circunstancia anómala.

Ahora, que esa información pueda o no tener vinculación con algún participante en la contienda electoral, me parece que eso sería cuestión de otra circunstancia, pero sí la Cámara de Senadores está incurriendo en alguna irregularidad por publicarlo, me parece que no porque es lo normal, lo que hacen de manera cotidiana con todas las respuestas que llegan a peticiones de los propios legisladores, por eso pensaría que en este caso serían improcedentes las medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: También yo estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto porque, sin alejarme de la necesidad que existe de resguardar, sobre todo la etapa de veda electoral, que es una de las etapas resguardadas, primordialmente en todos los sentidos y en los medios de comunicación que tenemos al alcance, me parece que tenemos un elemento común que es el actuar cotidiano y ordinario.

Ahora mismo quise buscar ¿cuántos pasos tuve que hacer? y no lo he encontrado, sigo buscándolo, porque no es accesible, a primera vista, me preocuparía si fuera a primera vista, que estuviera saltando en todo momento, que con alguna palabra se localizara, intenté varios modelos de búsqueda, y necesariamente me tengo que ir a hacer la búsqueda a través de la página y no sé cuantos minutos me tardaré más, pero al final del camino, es frente al actuar ordinario, creo que debemos de hacer prevalecer este punto.

Sí estamos resguardando, pero no es algo que tengamos tan a la mano, tan que se dé a conocer, que pudiéramos pensar que hay una intencionalidad de que sea conocido y de poder tener algún efecto sobre algún candidato de la contienda con un elemento que fue discutido en el debate público, durante las campañas y durante este Proceso Electoral.

Por eso me adhiero más a la tesis que formula al Unidad Técnica, respecto a la improcedencia de las medidas cautelares, creo que faltaría resaltar que esto es lo ordinario que se hace, exactamente, esos visos de lo ordinario es una parte fundamental que nos ayuda a comprender que no estamos frente a una acción que pueda ser planeada y que, con posibles visos de servidores públicos de este país, frente a los procesos electorales, y también sugeriría algún ajuste de redacción, entiendo que luego los proyectos los hacemos muy rápido, en la página 18, precisar en el cuarto párrafo algún ajuste de redacción.

Consejera Electoral Adriana Favela: El Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: La Gaceta Parlamentaria tanto del Senado, como de la Cámara de Diputados, es una gran base de datos donde tienes las minutas de las comisiones, incluso en algunos casos las versiones estenográficas de lo que se discute en el pleno y me parece que sujetar esas páginas, para analizar si su contenido puede ser un contenido propagandístico a favor o en contra de determinado partido o candidato.

Dada la naturaleza de las discusiones que se dan al interior de las Cámaras, donde hay grupos parlamentarios y las discusiones, nos llevaría a algo, desde mi punto de vista, desproporcionado, para hacer que supriman contenidos, donde se pronuncian a favor o en contra de determinadas posturas de otros partidos políticos; por eso creo que,

adicionalmente a las razones que se presentan en el Proyecto, creo que en este caso es impropio la solicitud de las medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Pamela San Martín en segunda ronda.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Me parece que nuevamente entramos a una parte de la discusión que no es la discusión de una medida cautelar, se dice: “no se está incurriendo en alguna irregularidad por publicarlo”. El que se conceda una medida cautelar no conlleva necesariamente el que se esté prejuzgando o no conlleva un prejuzgamiento sobre una posible irregularidad, lo que conlleva es la necesidad de adoptar medidas para preservar los valores y bienes relacionados con la materia electoral.

Se dice que frente al actuar ordinario se debe de permitir el actor ordinario, sí es un actuar ordinario el que se suba la información de las gacetas, pero me parece que no estamos hablando de una discusión parlamentaria, no estamos hablando de una minuta, no estamos hablando del consignar ejercicios de libertades, estamos hablando de un informe que se le pidió a la Procuraduría General de la República en torno a un tema que vincula, o con el que se ha señalado un vínculo a lo largo de la contienda con uno de los contendientes presidenciales; y precisamente por eso es que, ante una supresión de información pública sobre las discusiones, no me parece que bajo ninguna circunstancia sería sujeto a una suspensión, pero en el contexto que se tiene y en el momento que se tiene, me parece que sí hay una diferencia.

Entiendo el punto de la Consejera Zavala en torno a que no es de fácil búsqueda, la verdad no he tenido los momentos para buscarlos, porque lo busqué en el vínculo y no me apareció en el vínculo, y luego en mi equipo me lo pasaron a través de una búsqueda, pero más allá de esta dificultad, que lo entiendo y lo reconozco, me parece que hay un cuidado especial que se tendría que tener en esta etapa de la contienda, me parece que vale la pena frenar conductas que pueden tener un efecto de parcialidad en torno al actuar de los entes de gobierno, porque sí es un actuar ordinario el hecho de publicar en las gacetas lo que se pide, lo que no es tan ordinario es que eso que se haya pedido y eso que se haya recibido y eso que se haya publicado tenga que ver con un informe pedido a la PGR en torno a un tema con el que se ha vinculado a un Candidato Presidencial, y que incluso fue objeto de bastantes discusiones públicas precisamente por el proceder de esa procuraduría en torno a esa investigación.

Creo que no podemos obviar ese contexto que sí tiene que ver con, incluso, unas medidas cautelares que se dictaron en esta Comisión por la publicación por parte de esa Procuraduría de un video, no estoy diciendo que esto sea igual al video en lo más mínimo, no estamos hablando de la misma conducta, pero sí es el mismo caso, el que se está relatando en estos hechos que son de nuestro conocimiento, en este informe que se publicó en la Gaceta.

Precisamente por ese contexto es por el que me parece que con el cuidado que se tendría que tener de la información que se quita del espacio público, sería suspenderlo durante lo que es el resto del Periodo de Veda de la Jornada Electoral.

Consejera Electoral Adriana Favela: ¿Alguna otra intervención? De no ser así, para que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: He tomado nota de las sugerencias, observaciones que serían incluidas en el engrose del Proyecto, y en esos términos se consulta si se aprueba.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/391/PEF/448/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Al haberse analizado los asuntos listados en el orden del día, se da por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**